

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 166/09 Santa Cruz de la Sierra, 29 de Junio de 2009

# Agr. Rubén Armando Costas Aguilera. GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

#### VISTOS:

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, el memorial, presentado por la ASOCIACIÓN CIVIL, denominada ASOCIACIÓN CLUB DE MADRES VIRGEN DEL CARMEN SAN RAFAEL, con la sigla CMVC SAN RAFAEL, su Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno y la Resolución Prefectural Nº 264/2006.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, incisos f), v), y), z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de su personalidad jurídica, a reunirse y a asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, Sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la ASOCIACIÓN CIVIL, denominada ASOCIACIÓN CLUB DE MADRES VIRGEN DEL CARMEN SAN RAFAEL, con la sigla CMVC SAN RAFAEL, ha cumplido para la obtención del reconocimiento de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58 y siguientes.

#### POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural Nº 264/2006 del 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACION CLUB DE MADRES VIRGEN DEL CARMEN SAN RAFAEL, con la sigla CMVC SAN RAFAEL, con domicilio legal en la Avenida Santa Cruz esq. 16 de Agosto, Comunidad San Rafael, del Municipio Saipina, Provincia Manuel Maria Caballero, del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria del reconocimiento de su Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus V Titulos y Cincuenta y Tres Artículos, y de su Reglamento Interno, con sus V Titulos y Veintitrés Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- LA ASOCIACIÓN CIVIL, denominada ASOCIACIÓN CLUB DE MADRES VIRGEN DEL CARMEN SAN RAFAEL, con la sigla CMVC SAN BAFAEL, deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz, la Personalidad Jurídica reconocida mediante la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al efecto.

Registrese, Cúmplase y Archivese.

POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ

Carpeta Nº 359-08

(En mérito a la Resolución Prefectural Nº 264/2006)

Abog Vladim ir Peña Virhuez SECRETARIO DEPARIMENTA DE ASTICIA 308 ER NO DEPARIMENTAL CHEMPONO DE DE SANJASCRITTO - 333 2760